**TOMA DE CONOCIMIENTO POSTULANTE**

Yo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Rut\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ funcionaria(o) del Depto./unidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ me encuentro postulando al Curso especializado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dictado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Con la finalidad de resguardar los recursos asociados a esta actividad formativa, el participante se compromete a asistir regularmente a clases, dando cumplimiento al 75% de asistencia, o superior, de acuerdo a lo requerido por la Institución prestadora de servicio. El no cumplimiento implicará la reprobación del Curso y que el Depto. de Desarrollo de Personas solicite las justificaciones y antecedentes correspondientes a la Jefatura de Centro de Costos. En caso de presentarse un “no cumplimiento”, se evaluarán los antecedentes del caso, a fin de definir la pertinencia de la solicitud de una anotación de demérito, por incumplimiento de normas e instrucciones.

Las únicas causales que justifiquen directamente el incumplimiento del punto anterior serán las licencias médicas debidamente comunicadas, siendo el/la funcionario(a) responsable por hacer llegar una copia de ésta al Departamento de Desarrollo de Personas antes de la finalización de la actividad para justificar ante SENCE y no perder los recursos asociados.

En términos normativos y en caso de ser necesario, se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 31° del Estatuto Administrativo *“Los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones.*

*Lo anterior, implicará la obligación del funcionario de continuar desempeñándose en la institución respectiva o en otra de la Administración del Estado a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación.*

*El funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente deberá reembolsar a la institución que corresponda todo gasto en que ésta hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Mientras no efectuare este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo la autoridad que corresponda informar este hecho a la Contraloría General de la República”.*

|  |
| --- |
|  |
| Firma Funcionario(a) |